

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 04 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-046-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO PTAR FACAMR.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

CONTRATISTA: CONSORCIO PTAR FACAMR.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II – SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos, por una parte, **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.794.858 de Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, en su calidad de CONTRATANTE, y por la otra **LUZ BETTY RODRIGUEZ ALVAREZ** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.079.968 expedida en Bogotá D.C., quien obra en condición de Representante del CONSORCIO PTAR FACAMR en su calidad de CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 04 al contrato PAF-ATF-O-046-2019 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, LAS PARTES suscribieron el CONTRATO de obra No. PAF-ATF-O-046-2019, cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II – SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA**, el dieciocho (18) de noviembre de 2019.
2. Que, LAS PARTES suscribieron ACTA DE INICIO GLOBAL el trece (13) de julio de 2020.
3. Que LAS PARTES suscribieron otrosí No. 1 al contrato el ocho (8) de abril de 2021, mediante el cual se incluyeron los ítems relacionados en el acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por el Contratista y la interventoría, revisada por la supervisión, de fecha doce (12) de marzo de 2021.
4. Que LAS PARTES suscribieron otrosí No. 2 al contrato el trece (13) de octubre de 2021, por el cual se prorrogó el plazo del mismo en dos (2) meses hasta el trece (13) de diciembre de 2021.
5. Que por medio de Acta de Suspensión No. 1 de fecha cinco (5) de febrero de 2022, LAS PARTES acordaron suspender la ejecución del contrato por un término de dos (2) meses.
6. Que por medio de Acta de Prórroga 1 a la Suspensión No. 1 de fecha doce (12) de enero de 2024, LAS PARTES acordaron prorrogar la suspensión No. 1 del contrato por un término de treinta (30) días.
7. Que, por medio del otrosí No. 3 del nueve (9) de marzo de 2022, las partes, teniendo en cuenta la reformulación No. 2 aprobada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, acordaron (i) adicionar el valor **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.535.728.553)** al contrato de obra PAF-ATF-O-



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o el correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@barcodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 04 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-046-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO PTAR FACAR MR.

046-2019, y (i) prorrogar por el término de CINCO (5) MESES, desde la fecha de terminación actual y hasta el quince (15) de agosto de 2022.

8. Que el CONTRATISTA DE OBRA, mediante comunicación FDFVA-E064-22 del 5 de agosto de 2022, solicitó la prórroga al contrato debido a las problemáticas presentadas durante la ejecución del contrato. *Bajo las consideraciones descritas a lo largo del presente comunicado y las fechas de importación de los equipos, es necesario contar con una prórroga de cuatro (4) meses a partir del día 15 de agosto del 2022, con el fin de finalizar las actividades descritas inicialmente y realizar 60 días de puesta en marcha, los costos administrativos del contratista que no serán objeto de reclamación posterior y serán asumidos a costo propio, el costo administrativo de la interventoría serán asumidos dos (2) meses de la totalidad de la prórroga solicitada, por parte de este contratista con un valor acordado de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) mes.*
9. Que el interventor del contrato, por medio del comunicado COBELISCO-CE-SN223 del 5 de agosto de 2022, avaló la solicitud del contratista de obra en los siguientes términos: De acuerdo a las reuniones y comités sostenidos esta semana que contaron con el participación del Consorcio PTAR FACAR - Contratista de obra, funcionarios de Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio - MVCT, del municipio de Facatativá, de Findeter y nosotros; esta interventoría recomienda conceder la prórroga por cuatro meses solicitada por el contratista en su oficio No. FDFVA-E064-22 (...) *Para la ejecución de dichas actividades el Contratista ha manifestado que los costos administrativos ocasionados por esta prórroga no serán objeto de reclamación alguna ante la entidad contratante. Además, este se compromete a asumir los costos administrativos de la interventoría necesarios para el acompañamiento en la fase de obra civil, es decir dos meses, los cuales ascienden a \$25.000.000.00 por mes.*
10. Que, el SUPERVISOR del contrato mediante concepto del 5 de agosto de 2022, recomendó al Comité Fiduciario aprobar la prórroga al contrato Obra PAF-ATF-O-046-2019 e interventoría PAF-ATF-I-040-2019, y la adición al contrato de interventoría.
11. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del ocho (8) de agosto de 2022, tal y como consta en acta No. 328 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015), con base en el aval del interventor y el concepto del supervisor, estudió la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario prorrogar por el término de cuatro (4) meses sin adición de recursos, el contrato de obra PAF-ATF-O-046-2019, y prorrogar por el mismo término el contrato de interventoría PAF-ATF-I-040-2019 con adición de recursos asumidos por el contratista de obra por el valor de cincuenta millones de pesos MCTE (50.000.0000).
12. Que, el Comité Fiduciario en sesión virtual ordinaria del nueve (9) de agosto de 2022, tal y como consta en el Acta No. 392, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la presente modificación con la prórroga del plazo e instruyó a Fiduciaria Bogotá S. A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia Técnica FINDETER Equipamientos Públicos para la elaboración y suscripción del presente documento.
13. Que, la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES** del contrato, establece que: *“El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes. (...)”.*

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Alvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensorlaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 04 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-046-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO PTAR FACA MR.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- Prorrogar la etapa II del contrato de obra No. PAF-ATF-O-046-2019 por el término de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación actual y hasta el quince (15) de diciembre de 2022.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo total del contrato No. PAF-ATF-O-046-2019 será de VEINTISEIS (26) MESES.

PARÁGRAFO: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. – EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. – LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del contrato de obra No. PAF-ATF-O-046-2019, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.


CLÁUSULA CUARTA. – LA CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA QUINTA. – El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los diez (10) días de agosto de 2022.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,


 LFMC
 DB
 GR
JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
 Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. como administradora y
 vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**
FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS


LUZ BETTY RODRÍGUEZ ALVAREZ
 Representante Legal
CONSORCIO PTAR FACA MR.

Observación contratista: Se aclara que el contratista de obra CONSORCIO PTAR FACA MR no acepta la inclusión del numeral tercero de los términos de la suspensión, teniendo en cuenta que este se reserva el derecho de realizar las reclamaciones correspondientes que se llegare a generar con la presente prórroga de la suspensión a favor del CONTRATISTA, teniendo en cuenta que la misma podría generar gastos operacionales, administrativos y posibles alzas de precios en los insumos.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
 y/o al correo electrónico atención.fidubogota@fidubogota.com
 Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
 PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
 Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

VIGILADO

Cualquier modificación debe ser por escrito y firmada por

